

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información Pública/ Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día ocho de julio del año dos mil veinticuatro.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2024/1005 por parte del ciudadano M.E.C.S. por medio de la cual requiere la siguiente información: Historial de su tiempo de servicio de los años 1996 y 1997 en el Hospital Nacional Rosales.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, la titular, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libró memorándum con el número de referencia 2024-6017-1034 dirigido a la Dirección del Hospital Nacional Rosales, a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de nota con el número de referencia 2024-RRHH-8 de fecha veintiséis de junio del presente año la jefatura de Recursos Humanos Hospital Nacional Rosales, informa que se se procedió a verificar los archivos que constan en ese departamento, sin embargo, no se encontró la tarjeta de Registro Laboral de Martín Eduardo Campos Sosa.

VI) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la información” en su artículo trece establece lo siguiente: Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidades Administrativas la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación.

En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la

circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de la información.

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe la jefatura de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, se concluye que No existe registro alguno de Martín Eduardo Campos Sosa.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE**: Declarar inexistencia del registro de M.E.C.S. Por tanto no es posible gestionar lo requerido.

NOTIFIQUESE.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Carlos Castillo'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA' around the top edge, 'MINSAL' in the center, and 'OIR' at the bottom. The stamp also features a central emblem with a bird and a shield.

Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL